

En mi calidad de Liquidador de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES EN LIQUIDACIÓN**, considero mi deber informarle que mediante Resolución No. 2211 del 5 de diciembre de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia ordenó la liquidación Forzosa administrativa de la Aseguradora.

Con el propósito de proteger el patrimonio público asegurado por esta Compañía, atentamente me permito transcribir algunos apartes del **"ABC DE LA LIQUIDACIÓN CONDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES"** publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web www.superfinanciera.gov.co:

"El efecto inmediato de la liquidación es la terminación automática al vencimiento de un plazo de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, de los contratos de seguros vigentes, cualquiera que sea su clase. Para los seguros de cumplimiento dicho plazo ha sido ampliado a seis (6) meses por la Superintendencia Financiera de Colombia de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la resolución de liquidación de la aseguradora. Lo anterior salvo que la aseguradora ceda los contratos correspondientes.

Por lo anterior, el contratista debe realizar las gestiones necesarias para sustituir dichas pólizas antes de su vencimiento en caso de que el término del contrato garantizado sea superior a dicho plazo o que esté obligado a otorgarlas por un término superior.

Recuerde que los contratistas deben contar con una garantía vigente y que las únicas garantías que pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en la contratación pública son las siguientes:

- *Contrato de seguro contenido en una póliza.*
- *Garantía fiduciaria.*
- *Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.*

Recuerde que las únicas entidades autorizadas para expedir pólizas de cumplimiento y de responsabilidad extracontractual son las compañías de seguros generales y las cooperativas de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para explotar los ramos de cumplimiento y de responsabilidad civil.

En el siguiente listado encontrará las aseguradoras que, a la fecha de publicación de este abecé, tienen autorizados los ramos de Cumplimiento y/o Responsabilidad Civil, así:

Compañía	Cumplimiento	Responsabilidad Civil
Allianz Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado
ACE Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado
Seguros Colpatría S.A.	Autorizado	Autorizado
Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza	Autorizado	Autorizado
QBE Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado
Generali Colombia-Seguros Generales S.A	Autorizado	Autorizado
Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A.	Autorizado	Autorizado
Compañía Mundial de Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado
Seguros Generales Suramericana S.A.	Autorizado	Autorizado
Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado
AIG Seguros Colombia S.A.	Autorizado	Autorizado

La Previsora S.A. Compañía de Seguros Seguros Alfa S.A.	Autorizado	Autorizado
Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	Autorizado	Autorizado
Seguros Comerciales Bolívar S.A.	Autorizado	Autorizado
Seguros del Estado S.A.	Autorizado	Autorizado
Segurexpo de Colombia S.A. Aseguradora de Crédito y del Comercio Exterior	Autorizado	Autorizado
Liberty Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado
BBVA Seguros Colombia S.A.	Autorizado	Autorizado
Mapfre Seguros de Crédito S.A. Mapfre-Crediseguro S.A.	Autorizado	No autorizado
Cardinal Compañía de Seguros S.A.	Autorizado	Autorizado
La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo	Autorizado	Autorizado
Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda.	Autorizado	Autorizado

Para consultar las compañías de seguros generales y cooperativas de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, puede visitar la página web www.superfinanciera.gov.co, link aseguradoras e intermediarios de seguros.

Por otra parte, las personas que tengan reclamaciones de cualquier índole contra la aseguradora deben tener en cuenta que el pasado doce (12) de diciembre de 2013 se publicó el primer aviso de emplazamiento en el periódico LA REPÚBLICA informando a la ciudadanía sobre la liquidación de la aseguradora y el término en el cual se pueden presentar reclamaciones a la Liquidada.

Dicha oportunidad para radicar las reclamaciones de cualquier naturaleza será de un mes contado **desde el veintisiete (27) de diciembre de dos mil trece (2013) y hasta el veintisiete (27) de enero de dos mil catorce (2014)** en el horario de 8:00 am a 5:30 pm en las oficinas de la Compañía en liquidación, esto es, en la Cra. 7 No.74-21 segundo piso, de la ciudad de Bogotá, o en las siguientes sucursales del resto del país:

Barranquilla	Cra. 52 No.74-53 – teléfono: 3456180/82
Bucaramanga	Cra. 29 No.45-94 of.1007 - teléfono: 6435218 - 6439524
Cali	Av. 5 Nte No.22N-26 – teléfono: 4022218 4010388
Cartagena	Getsemaní Av del Arsenal No.88-87 piso 1 lc.1– teléfono: 6641299
Ibagué	Calle 8 No.2-62 Barrio la pola– teléfono: 2612236
Medellín	Calle 55 No.46-14 Lc.110 Edif. Peru oriental – teléfono: 2510815
Montería	Calle 28 No.2-17 of.101 – teléfono: 7816608
Neiva	Calle 7 No.6-67 Lc.6 – teléfono: 8716671
Pereira	Calle 19 No.6-48 of.402 Ctro Ccial Alcides Arévalo – teléfono: 3390056
Sta Marta	Calle 23 No.4-27 of.112 Ctro. ejecutivo – teléfono: 4236300
Sincelejo	Cra. 18 No.23-20 Lc.6 Edif. Caja Agraria – teléfono: 2810184
Tunja	Calle 18 No.11-22 of.202 Edif. Bco. del Estado– teléfono: 7442742

Todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que se consideren con derecho para presentar reclamaciones contra la aseguradora deberán hacerlo en las oficinas señaladas y dentro del término establecido para tal efecto, para lo cual deberán diligenciar el formulario que será suministrado en forma gratuita a partir del dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013) en la carrera 7 # 74 – 21 segundo piso de la ciudad de Bogotá, en las sucursales del resto del país o podrá descargarse de la página web de la Compañía en Liquidación, www.condorsa.com.co

Cualquier información o inquietud al respecto, con gusto será atendida.


MAURICIO CASTRO FORERO
 Liquidador